

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO No.:	I500I3I5300220I60007000
DEMANDANTE:	NESTOR ALONSO OTALORA CIFUENTES
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	REVOCA DECISIÓN- INVESTIGACION CITADORA

Tunja, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse de recibo lo manifestado por el apoderado demandante, es del caso, revocar la decisión de TERMINACIÓN DEL TRÁMITE POR DESISTIMIENTO TÁCITO, proferida el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) y en su lugar, proceder a dar trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado, frente al auto de requerimiento, fechado de e diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por secretaría súrtase el traslado correspondiente.

Se REQUIERE a la persona encargada de la recepción de memoriales y de agregarlos a los expedientes, esto es la Citadora del Juzgado, para que rinda un informe de lo sucedido dentro del trámite de la referencia, con el escrito del recurso que acredita haber remitido el apoderado y que no fue agregado en ningún momento al expediente.

Finalmente, Como quiera que no es el único episodio presentado en el Juzgado, respecto de la agregación tardía o nula de los memoriales allegados por las partes, por cuenta de la señora citadora GLADYS ALICIA GARCÍA DE SÁNCHEZ, que además vienen acarreado investigaciones de todo tipo y tutelas en contra del Despacho, se dispone poner en conocimiento de la COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL, tal circunstancia a efectos que se realice la respectiva investigación, teniendo en cuenta que ya se han hecho varios requerimientos a la empleada, sin obtener respuesta positiva de su parte, salvo el haber sido denunciado por esta persona por acoso laboral.

Se pone en conocimiento que algunos de los procesos, donde se han generado este tipo de contratiempos son los radicados: 2001-0095, 2021-0299, 2017-0435, 2020-0170 y 2016-0071, entre otros.

Por secretaria, ofíciase a la COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL- reparto Tunja, anexando esta providencia y remítase digitalmente el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **Nº 14** hoy SEIS (6)
DE MAYO de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2a16a3bcbcb84df5d319882dc59195261dd45cef830b3884d387fe7466045a**

Documento generado en 05/05/2022 02:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>